



DECRETO # 569



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 12 de noviembre de 2019, el diputado Eduardo Rodríguez Ferrer integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I; 29, fracción XIII y 52, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.



SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum número 0902, a las Comisiones de Desarrollo Económico, Industria y Minería y de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El diputado promovente justificó la iniciativa bajo el tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de las actividades empresariales se han identificado situaciones que propician violaciones a los derechos humanos, específicamente, en grupos vulnerables como las personas con discapacidad, lo que las coloca en el foco de atención del Estado.

Por ello, es impostergable fomentar una cultura empresarial de pleno respeto a los derechos humanos y comenzar a reorientar la tarea del Estado para que fomente el respeto y garantía de los derechos fundamentales.

La reforma constitucional de dos mil once en materia de derechos humanos, fue sin duda un parteaguas en la concepción y protección de los derechos del hombre y del ciudadano. Una de las particularidades de dicha



reforma consistió en otorgarle potestades a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para conocer de asuntos de índole laboral. A partir de entonces, el citado organismo público autónomo comenzó a adentrarse al análisis de problemas relacionados con este tema, emitiendo recomendaciones para que los tratados, convenciones, protocolos y, en general, los instrumentos internacionales que regulan este tópico, sean respetados en toda su dimensión.

Con el propósito de potenciar el respeto de los derechos humanos en las empresas y compartir las mejores prácticas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han desarrollado diversas actividades de las cuales han emanado estrategias a desarrollar.

Bajo ese tenor, en febrero de 2018 se creó el Programa Empresas y Derechos Humanos, mismo que contiene un plan estratégico para incorporar en la agenda de trabajo a las empresas en el respeto a los derechos humanos, siendo los principales ejes los citados enseguida:

- 1) Incidir en la política pública para consolidar la cultura empresarial de respeto a los derechos humanos en las empresas públicas y privadas;
- 2) Transversalizar el enfoque y estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos, al exterior y al interior de las mismas, para



fortalecer a la Comisión Nacional como un mecanismo de reparación no jurisdiccional efectivo y accesible para las víctimas de violaciones a derechos humanos en el contexto empresarial, y

3) capacitar, promover y difundir los estándares de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales, entre el sector público, el sector privado y entre la sociedad.

Dicho organismo constitucional identificó ciertas situaciones que ponen en riesgo los derechos humanos al interior de las empresas, específicamente, aquellos relacionados con grupos vulnerables como jornaleros, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y defensores de derechos humanos.

En los sectores en los que se presentaron dichas vulnerabilidades son principalmente, servicios públicos (agua, transporte, educación, salud, telecomunicaciones), turismo (restaurantero, hotelero y entretenimiento), agroindustria, hidrocarburos, construcción, energético, extractivo, manufacturero (textil, papel, plástico), seguridad privada, química, farmacéutica y financiero.

Lo anterior derivó que en fecha primero de julio del año en curso, se publicara en el Diario Oficial de la Federación la síntesis de la Recomendación General No. 37 sobre el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas, la cual tiene tres objetivos específicos:



a) establecer los parámetros de respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas públicas y privadas en México;

b) presentar propuestas de políticas públicas encaminadas a que haya debida alineación de la relación Estado-Derechos Humanos-Empresa, y

c) presentar propuestas de modificaciones legislativas específicas para que en las actividades de las empresas se incluya como uno de sus componentes, el tema de los derechos humanos.

A la fecha se han emitido aproximadamente veintinueve documentos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que establecen las acciones y conductas a seguir por los Estados y las empresas respecto a los derechos humanos.

En el ámbito internacional, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, mediante su resolución A/HRC/26/L.1, de 23 de junio de 2014, se pronunció para que los Principios Rectores se incluyan en las políticas públicas de los Estados miembros, a través de un Plan de Acción Nacional u otro marco similar.

Derivado de esta resolución, a partir de 2014 la mayoría de los países han presentado sus propuestas de Plan de Acción Nacional, pero aún no se alcanza un nivel generalizado en todos los países ni en todas las regiones. Las Instituciones Nacionales de Derechos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



Humanos tienen un rol importante para impulsarlos y dar apoyo técnico bajo el enfoque de derechos humanos, aunque su función será distinta en cada una de las tres fases para la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional (elaboración, implementación y evaluación).



El desarrollo económico sustentable no puede entenderse sin la participación del sector privado, sin embargo, la rectoría e impulso del crecimiento, fortalecimiento y consolidación le corresponde al Estado a través de políticas públicas que influyan en la estrategia y política empresarial del sector privado.

El fortalecimiento del respeto a los derechos humanos en el sector empresarial, trae como consecuencia que se abra una relación de confianza tanto al interior con las y los trabajadores, como con el entorno, es decir, con los consumidores, comunidades con las que interactúa, etc., así como también fomenta el crecimiento económico sostenible y se consolide la cadena de valor de los derechos humanos, en esto, juega un papel primordial, la unión de esfuerzos entre los miembros del sector a saber las cámaras, agrupaciones u organizaciones empresariales, en alianza y constante cooperación con el Estado.

Ahora bien, la mencionada Recomendación número 37 emitida, como lo indicamos, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emite sendas recomendaciones a los siguientes entes y servidores públicos:

- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Honorable Congreso de la Unión.
- Titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Organismos públicos autónomos.
- Integrantes de los Poderes Legislativos de las entidades federativas.

De esa forma, a los Poderes Legislativos de las entidades federativas se les mandató lo siguiente:

PRIMERA. Establecer las acciones necesarias para que **las comisiones legislativas que correspondan, realicen el análisis y, en su caso, elaboren la iniciativa de ley correspondiente con base en la presente Recomendación General para modificar las leyes de carácter estatal relacionadas con las actividades empresariales,** a efecto de que se incorporen las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales en los términos de la presente Recomendación General.

SEGUNDA. Establecer las acciones necesarias para hacer una revisión periódica de la legislación estatal para, en su caso, formular la iniciativa de ley que corresponda para que se ajuste a lo señalado en la presente Recomendación General.

Para dar cumplimiento a la Recomendación en comento, es necesario comenzar, en lo inmediato, a proponer las reformas correspondientes a través de la presentación de iniciativas, mismas que en su oportunidad, serán enviadas a las comisiones



legislativas competentes para su análisis y dictaminación.



Atento a los razonamientos expuestos, con el objeto de proponer políticas públicas y acciones para consolidar el respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales y en todos los sectores productivos, se plantea reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Las Comisiones de Desarrollo Económico, Industria y Minería y de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo, son competentes para analizar la iniciativa, así como para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracciones X y XIV, 132, 143 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Las comisiones de dictamen en primer momento realizaron un análisis al marco constitucional como máximo estrato jurídico en el país. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

artículo 1° establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Derivado de la reforma constitucional de junio de 2011, se precisó que todas las autoridades tienen el deber, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, los derechos humanos son esenciales para el logro de los objetivos de desarrollo.

De igual forma, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 23 que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. También dispone que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

En teoría, todas estas disposiciones magnifican las condiciones de trabajo de las personas,



desafortunadamente en la práctica vemos que no se cumple en toda su dimensión, lo cual nos impulsa a promover políticas públicas, programas o acciones administrativas que coadyuven a su cumplimiento.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En esa tesitura, en fecha 1° de julio del año retro próximo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la síntesis de la Recomendación General No. 37 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos que versa sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas, la cual tiene como pilares fundamentales proteger, respetar y remediar, así como propiciar que las empresas tengan la responsabilidad de respetar los derechos humanos en sus actividades y relaciones empresariales, lo que se puede alcanzar con políticas públicas definidas que involucren a las empresas; y por último, se establece que deben existir mecanismos creados tanto por el Estado como por las propias empresas para la reparación de violaciones a derechos humanos derivadas de actividades empresariales.

Como se menciona anteriormente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene la obligación de supervisar el cumplimiento de los derechos fundamentales frente a las

actividades de las empresas a nivel nacional en todos sus procesos productivos.



Para cumplir con los objetivos de la recomendación en referencia, a los Poderes Legislativos de las entidades federativas como primera premisa se les mandató realizar las acciones necesarias para que las comisiones legislativas que correspondan, realicen el análisis y, en su caso, elaboren las modificaciones correspondientes con base en la Recomendación General a efecto de modificar las leyes de carácter estatal relacionadas con las actividades empresariales y con ello, se incorporen las reglas de respeto a los derechos humanos en actividades empresariales.

La segunda premisa contempla establecer las acciones necesarias para hacer una revisión periódica de la legislación estatal para, en su caso, formular la iniciativa de ley o reforma que corresponda.

Estas comisiones de dictamen consideran que en apego a las disposiciones de la mencionada recomendación se deben llevar a cabo las adecuaciones legales pertinentes a fin de considerar dentro de nuestro marco normativo, los derechos



humanos relativos a las actividades empresariales, de tal manera que permita que todas las empresas observen los derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

De esa forma, la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos se aplicará de manera eficiente en todas las empresas, independientemente de su dimensión, sector, contexto operacional o estructura.

En ese sentido, las comisiones dictaminadoras reconocen que es indispensable la participación y colaboración de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como de las empresas para establecer como paradigma que el obtener mayores ganancias económicas puede ser compatible con el respeto a los derechos humanos, tal como se indica en la multicitada Recomendación.

Por ello, se requiere crear un modelo de actividad productiva empresarial que tenga como resultado beneficios para la empresa, la sociedad y el Estado.



TERCERO. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS.

Derivado de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en la cual se eliminó la restricción para los organismos de protección de los derechos humanos de conocer casos en materia laboral, estos organismos autónomos han tenido una participación más activa en este importante tema. Producto de lo anterior, es la emisión del Programa de Atención a Asuntos relacionados con los Derechos Humanos en el Ámbito Laboral y Social, lo cual tiene como visión consolidar una cultura de respeto y protección hacia ellos.

Aunado a lo antes mencionado, el referido organismo ha convocado a diversas reuniones de trabajo que han propiciado incentivar el diálogo con autoridades y organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de promover los derechos sociales y laborales a través de talleres, congresos y seminarios, así como la construcción de canales de comunicación con instituciones gubernamentales para solucionar con mayor eficacia las





problemáticas planteadas en las quejas con mayor eficiencia.



También, es importante mencionar que en dicho tema se han involucrado autoridades federales competentes en la materia, con el objeto de celebrar convenios, impartir capacitación a los servidores públicos involucrados en el tópico.

CUARTO. IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Al emitir la recomendación antes citada, la Comisión Nacional de Derechos Humanos busca que las leyes concuerden con los estándares internacionales, para que las empresas en el país y, en el caso particular, de nuestro estado, sean respetuosas de los derechos humanos y las víctimas puedan acceder a mecanismos de reparación cuando sufran vulneraciones a sus derechos fundamentales.

La pretensión es que con la participación de los gobiernos de las entidades federativas se propongan las modificaciones a las leyes y reglamentos, para aplicar políticas públicas, así como prácticas administrativas que



procuren y garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos en las actividades laborales.



IX. LEGISLATURA DEL ESTADO

En conclusión, todas las acciones que tengan por objeto el respeto de los derechos humanos en las empresas o en las actividades empresariales es encomiable y ello abona a lograr una cultura de respeto a los derechos humanos, a través de políticas públicas y mediante modificaciones legislativas específicas en la materia.

QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la reforma de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18, 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter y 18 Quinquies de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, estas Comisiones Dictaminadoras concluyen que por tratarse solamente de fortalecer políticas públicas encaminadas a fortalecer los derechos humanos en las actividades empresariales, la presente reforma no implica impacto presupuestario, porque además la enmienda en estudio no representa



ningún incremento en el gasto, siendo que no se crean nuevas estructuras orgánicas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LA LEY PARA LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo primero. Se reforman las fracciones XXIX y XXX, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 26 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a XXVIII.



XXIX. Vigilar el correcto funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje;

XXX. **Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como dictar las medidas administrativas correspondientes, y**

XXXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes o le encomiende directamente el Gobernador.

Artículo segundo. Se adiciona el inciso t a la fracción II del artículo 30; se adiciona el inciso i a la fracción III del artículo 100 y se reforma la fracción XII, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 107, todos de la **Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. ...

a. a j.

II. Estrategias y acciones para:

a. a s.

t. Proponer políticas públicas encaminadas a fortalecer los derechos humanos en las empresas públicas y privadas, así como elaborar las iniciativas de ley, decreto y reglamento que correspondan.



Artículo 100. ...

I. a II.

III. Incentivos no monetarios:

a. a h.

i. Impartir cursos sobre los derechos humanos en las empresas, así como promover estrategias tendientes a compartir las mejores prácticas entre las mismas en dicho tema.

Artículo 107. ...

I. a XI.

XII. Promover en las empresas un programa de respeto a los derechos humanos, acorde a los tratados internacionales, la legislación en la materia y las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y

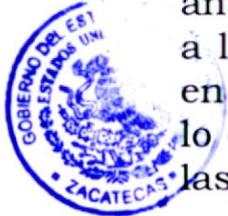
XIII. Las demás que establezca la presente Ley y su Reglamento.

Artículo tercero. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2; se adiciona la fracción VII al artículo 6 y se adiciona la fracción XVII al artículo 8, todos de la **Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:





Artículo 2. La reglamentación a que se refiere al artículo anterior, incluye la obligación que el Estado tiene, respecto a la acción de articular el desarrollo democrático, fundado en el constante mejoramiento de las condiciones de vida en lo económico, lo social y cultural, y tiene por objeto definir las bases para:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO.** a V.

VI. Ofrecer un marco jurídico, que bajo criterios de equidad social, productividad **y respeto a los derechos humanos**, garantice la certidumbre a la inversión en todo el proceso productivo;

VII. Generar una nueva cultura laboral y empresarial que entienda el desarrollo como un proceso que reclama **el respeto a los derechos humanos**, la participación conjunta de las instituciones públicas y de los actores económicos privados y sociales, que revaloren el concepto de calidad y excelencia en la actividad económica;

VIII. a XXVII.

Artículo 6. ...

I. a VI.

VII. Promover políticas públicas encaminadas a fortalecer los derechos humanos en las empresas públicas y privadas, así como elaborar las iniciativas de ley, decreto y reglamento que correspondan.

Artículo 8. ...



I. a XVI.

XVII. Promover en las empresas un programa de respeto a los derechos humanos, acorde a los tratados internacionales, la legislación en la materia y las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**